



GACETA UNACH

ÓRGANO
OFICIAL
INFORMATIVO
DE LA
UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE CHIAPAS



AGENDA DE EVENTOS UNACH 2021

NOMBRE DEL EVENTO	FECHA A REALIZARSE	ÁREA RESPONSABLE	LUGAR DEL EVENTO
Diplomado interinstitucional en materia de prevención de lavado de dinero y combate al financiamiento al terrorismo	13 de agosto al 18 de septiembre	Instituto de Investigaciones Jurídicas	Modalidad Virtual
1er . Congreso Internacional en Sistemas de Producción Agropecuaria y Forestal	25 al 27 de agosto	Facultad de Ciencias Agrícolas C-IV	Modalidad Virtual
3er Congreso Latinoamericano de Investigación en Educación y Pedagogía 2021	26 y 27 de agosto	Facultad de Humanidades C-VI	Modalidad Virtual
13a. Edición del Congreso Mesoamericano de Investigación UNACH	30 agosto al 3 de septiembre	Dirección General de Investigación y Posgrado	Modalidad Virtual
Seminario permanente de migración, género y derechos humanos. Tendencias globales, impactos globales	1 de septiembre, 3 de octubre 3 de noviembre, 3 de diciembre	Instituto de Investigaciones Jurídicas	Modalidad Virtual
2a. Feria de Posgrado de la Red de Colaboración para Posgrado e Investigación del Consejo Regional Sur Sureste de la ANUIES	2 y 3 de septiembre	Dirección General de Investigación y Posgrado	Modalidad Virtual
Diplomado interinstitucional en materia de migración, género y derechos: teoría y práctica	2 de septiembre al 9 de diciembre	Instituto de Investigaciones Jurídicas	Modalidad Virtual
Congreso Internacional de Investigación "Mipymes y Empresas Familiares Latinoamericanas ante los nuevos entornos"	27 y 28 de octubre	Centro Universidad Empresa	Modalidad virtual
8a. Feria Internacional del Libro UNACH 2021 invitado de honor: Universidad de Matanzas, Cuba	27 al 30 de septiembre	Librería del Fondo de Cultura Económica "José Emilio Pacheco" UNACH	Modalidad Virtual
Congreso Internacional de Investigación en Contaduría y Administración	30 de sep y 1 de octubre	Facultad de Contaduría y Administración C-I	Modalidad Virtual
VIII Congreso Internacional y V Nacional de Investigación en Derecho Educativo	19 al 22 de octubre	Facultad de Humanidades C-VI	Modalidad Virtual y presencial

Directorio UNACH

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector

Dra. María Eugenia Culebro Mandujano
Secretaria General

Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro
Secretaria Académica

C.C.P. Roberto Cárdenas de León
Secretario Administrativo

Dr. Hugo Alejandro Guillén Trujillo
Secretario para la Inclusión Social
y Diversidad Cultural

Dr. Arcadio Zebadúa Sánchez
Secretario de Identidad y Responsabilidad
Social Universitaria

Dr. Manuel Iván Espinosa Gallegos
Director General de Planeación

Dra. María Guadalupe Rodríguez Galván
Directora General de Investigación y Posgrado

Mtro. Paulo César Antonio Gómez y Gómez
Encargado de la Dirección General de Infraestructura
y Servicios Generales

Lic. David Hernández Hernández
Coordinador General de Finanzas

Dr. César Augusto Coutiño Gómez
Coordinador General de Universidad Virtual

Mtra. Silvia Concepción Ramírez Peña
Encargada de la Coordinación General
de Relaciones Interinstitucionales



RED INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO EDUCATIVO. A. C.
 INTEGRANTE DEL CUERPO ACADÉMICO CONSOLIDADO EN DERECHO EDUCATIVO
 Y ORIENTACIÓN (CADEO), FACULTAD DE HUMANIDADES, CAMPUS VI,
 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (UNACH)



VIII CONGRESO INTERNACIONAL Y V CONGRESO NACIONAL
 DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO EDUCATIVO

**CICNIDE
 MÉXICO
 2021**

**DEL 20 AL 22
 DE OCTUBRE**

CENTRO DE CONVENCIONES
 DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ
 Y BIBLIOTECA CENTRAL
 DE LA UNACH

TEMÁTICA DEL CICNIDE 2021

- EL DERECHO EDUCATIVO EN TIEMPOS DE PANDEMIA

ESTRATEGIA DEL EVENTO / MODALIDADES

Presencial:

- ▶ Ponencias magistrales
- ▶ Mesas de trabajo (ponencias temáticas)
- ▶ Talleres, convivencias y otros
- ▶ Solo se entregará constancia a los que presentan su ponencia

A distancia:

- ▶ Por videoconferencia
- ▶ Se transmitirán solo las conferencias magistrales
- ▶ Ceremonias de inauguración y clausura
- ▶ La constancia se entrega solo a los que presentan resumen y comentarios de las ponencias presentadas, hasta 10 días después del evento

BASES:

1. Las ponencias deberán de tener un mínimo de 7 y un máximo de 9 cuartillas, deberá de incluir: Título, identificación del autor o autores, resumen, palabras clave, introducción, metodología (contenido), resultados, conclusiones, y fuentes de información.
2. El envío de ponencias será a través del correo electrónico: riideoficial@gmail.com se podrá realizar hasta el domingo 10 de octubre 2021 a las 24 horas, NO HABRÁ PRÓRROGA..
3. Cada ponencia temática podrá ser registrada hasta con tres autores (el pago de registro es individual), dispondrán de 20 minutos como máximo para su presentación PERSONAL o por VIDEOGRABACIÓN.
4. Sólo se entregarán reconocimientos a quienes presenten la ponencia.
5. La construcción de la ponencia deberá sujetarse a los TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA, ver página oficial de la RIIDE: www.riide.unach.mx
5. El dictamen de aceptación de la ponencia se enviará al correo electrónico de los autores en un plazo máximo de 72 horas a partir de su recepción.
6. Las ponencias aceptadas y presentadas formarán parte de la MEMORIA DEL CICNIDE MÉXICO 2021 que tendrá ISSN.
7. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador.



CUOTA DE RECUPERACIÓN:

DEPÓSITOS EN:
BANCO SANTANDER (México)
 Num. de cuenta: 60-57025801-4

- ▶ PONENTES: \$1800.00
- ▶ ASISTENTES: \$400.00
- ▶ SOCIOS RIIDE CON REGISTRO ANUAL VIGENTE: 50% DE DESCUENTO

*Realizado el pago, deberá de enviar su recibo de banco por whats app al tel. +52 961 459 60 08, a cambio se le enviará una clave de registro al CICNIDE-MÉXICO-2021

www.riide.unach.mx

INFORMES:

- DR. ANDRÉS OTILIO GÓMEZ TÉLLEZ riideoficial@gmail.com
 (Presidente de la RIIDE)
- DRA. MARILÚ CAMACHO LÓPEZ marilucl14@hotmail.com
 (Vicepresidenta de la RIIDE)
- DRA. MARITZA CARRERA POLA maritzacp_99@hotmail.com
 (Coordinadora Académica de la RIIDE)
- DR. RODOLFO RAMÍREZ LEÓN rodramirez@hotmail.com
 (Coordinador del Comité Científico)





Índice

ACUERDOS Y CONVOCATORIAS

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PAG. 3

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA ESPECIAL DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN(PEEI) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS”
PAG. 6

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN (PEEI) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PAG. 11

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PAG. 15

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS
PAG. 23

ACADEMIA E INVESTIGACIÓN

“TIERRA UNACH”: UN ESPACIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
PAG. 30

DEJEMOS HUELLA

LA UNACH, SEDE DE LA JORNADA DE VACUNACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO EN CHIAPAS
PAG. 32

UNACH, COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE
PAG.33

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16 y 19 fracciones I, XVI y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la nación, del Estado y de la comunidad universitaria, tal como lo establece el artículo 3o de su Ley Orgánica.

El referido artículo establece de igual manera en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse.

La actual administración Rectoral se ha encargado de maximizar los recursos de la Universidad, al mismo tiempo de buscar la reforma para la excelencia de esta Casa de Estudios. Esto no ha sido fácil pues la propia Universidad se encuentra en una situación financiera comprometida, no obstante, los cambios que se han efectuado en la organización y administración de la misma, buscan precisamente hacer que todos los recursos de esta Institución sean aprovechados ampliamente.

Es así que, para comprender desde un punto de vista académico-científico el comportamiento de la Universidad Autónoma de Chiapas el primero de enero de 2021, se emitió el “Acuerdo por el que se modifica la denominación y los atributos del Centro Mesoamericano de Estudios en Salud Pública y Desastres de la Universidad Autónoma de Chiapas” que de acuerdo a su artículo 1, modificó la denominación de dicho Centro, para llamarse en adelante: Centro de Estudios sobre la Universidad.

Este centro de acuerdo al artículo 1 citado anteriormente, es una “dependencia universitaria de investigación, encargada de analizar, proponer y generar datos e información para la toma de decisiones, así como materiales, métodos y metodologías de apoyo que contribuyan a beneficiar la calidad de las funciones sustantivas universitarias, identificado y diagnosticando los temas y problemas relevantes que se susciten en la Universidad; generar y proponer estrategias de innovación social coadyuvantes del desarrollo de Chiapas, así como crear, conservar y promover el Archivo Histórico de la Universidad y su digitalización”.

Por otra parte, el diverso 2o del multicitado Acuerdo menciona que el Centro de Estudios sobre la Universidad “tiene como propósito el desarrollo de la investigación, innovación social y la preservación de la memoria institucional, así como promover la identidad universitaria; generando instrumentos que den sustento a la toma de decisiones para la implementación y desarrollo de soluciones innovadoras; su línea de acción está dirigida al análisis, sistematización y generación de indicadores de esta Universidad en el contexto nacional e internacional; al desarrollo de estrategias de innovación social, al establecimiento de rutas académicas vinculatorias de la investigación con el Archivo Histórico Universitario y al análisis, diseño e implementación de estrategias que permitan transitar a una política sostenible de cero papel”.

En este tenor, como es visible la innovación social es parte importante de la función del mencionado Centro, así lo manifiesta el artículo



3o del antes referido Acuerdo, que contiene sus funciones y también lo expresa la estructura contenida en el diverso 4 que establece en la fracción V como parte conformante del Centro a la Coordinación de Innovación Social.

Por otra parte, el primero de abril de 2011, el entonces Rector emitió el “Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Innovación de la Universidad Autónoma de Chiapas” cuyas funciones son compatibles con las establecidas para el Centro de Estudios sobre la Universidad, que como se ha referido, incluye en su estructura una Coordinación de Innovación Social.

En esta inteligencia, el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentra la de crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal.

En este orden de ideas y para fortalecer el desempeño de las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios, y de estas áreas en particular, se modifica la adscripción de la Coordinación General de Innovación para incorporarse a la estructura del Centro de Estudios sobre la Universidad.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA LA COORDINACIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN AL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Artículo 1.- Se modifica la adscripción de la Coordinación General de Innovación para incorporarse a la estructura del Centro de Estudios sobre la Universidad (en adelante “El Centro”), de esta Casa de Estudios, quedando comprendida dentro de la misma como Coordinación de Innovación Social.

Artículo 2.- Las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones de la Coordinación de Innovación serán las establecidas en su acuerdo de creación, las cuales deben ser en adelante alineadas a la naturaleza y el propósito del Centro de Estudios Sobre la Universidad establecidos en los artículos 1 y 2 acuerdo de creación correspondiente.

Artículo 3.- La Coordinación es parte de la estructura establecida en el artículo 4 del Acuerdo de creación del Centro, en particular le corresponde la fracción V que establece a las Coordinaciones.

Transitorios

01

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas y al sitio web oficial de esta Casa de Estudios, para su publicación.

02

Segundo.-La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas, la Secretaría General y demás autoridades universitarias involucradas en el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias, realizarán los trámites conducentes para transferir al Centro de Estudios Sobre la Universidad, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente la antes Coordinación General de Innovación ahora Coordinación de Innovación ; de igual manera la Secretaría Administrativa y demás instancias competentes, deberán de realizar los ajustes necesarios al presupuesto para el cumplimiento del presente acuerdo.

03

Tercero.- La Dirección General de Planeación auxiliará al Centro de Estudios Sobre la Universidad para realizar la modificación correspondiente a su Programa Operativo Anual tomando en consideración los recursos que migraron de la Coordinación hacia el Centro.

04

Cuarto.- Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

05

Quinto.- Se deroga el Acuerdo por el que se crea la Coordinación General de Innovación de la Universidad Autónoma de Chiapas. Por tanto se suprime el Consejo Consultivo para la Innovación establecido en dicho instrumento.

06

Sexto.-Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al día uno (1) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).)

“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”
Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA ESPECIAL DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN(PEEI) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS”

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse, encaminada a implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la universidad; para ello, ésta, tiene la atribución de elaborar su normatividad secundaria con la finalidad de regular su funcionamiento, acorde a lo establecido en la legislación nacional y local aplicable.

Según el numeral 47, párrafo segundo de la citada Ley Orgánica, la normatividad universitaria regulará las categorías, el proceso de ingreso, promoción y estímulos del personal académico; asimismo, el artículo 79 del Estatuto del Personal Académico de esta Casa de Estudios señala que, en caso de existir posibilidad de conceder otros reconocimientos, estímulos, beneficios o incentivos al personal académico, corresponderá al titular de Rectoría otorgarlos.

Tomando en cuenta que, el Sistema Nacional de Investigadores, dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), fue creado por acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1984, para reconocer la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico y tecnología; el contar con el nombramiento de investigador nacional, es una distinción que simboliza la calidad y prestigio del académico y de sus contribuciones científicas.

En ese sentido, esta Institución de Educación Superior, considera pertinente y merecido conceder estímulos económicos a su personal académico que, en un ejercicio de disciplina, responsabilidad, constancia y sacrificio han podido vincular sus

actividades docentes con la investigación, difusión y creación científica, contando actualmente con la distinción que confiere CONACYT en las categorías de Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional, Investigadora o Investigador Nacional, con niveles 1, 2 y 3, e Investigadora o Investigador Nacional Emérito; estímulos que significan un reconocimiento a quienes ya son parte del Sistema Nacional de Investigadores, pero también un incentivo para incrementar el número de ellos en nuestra Casa de Estudios.

Es así que el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad establece, en su párrafo segundo que la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse y conforme a la fracción II del artículo 5º del mismo ordenamiento legal, la Universidad tendrá como funciones “elaborar su normatividad secundaria que regulen su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables”, por su parte la diversa fracción IV refiere “promover planes y programas educativos con perspectiva de género y, en general, de derechos humanos, para la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad tales como migrantes, indígenas, afrodescendientes, discapacitados y personas en condiciones de pobreza; a fin de extender la cultura y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de acceso al servicio educativo”

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se

encuentran: “Expedir, en los términos de esta Ley [Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas], las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Abogado General”.

En virtud de las consideraciones antes vertidas, se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA ESPECIAL DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN (PEEI) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS”

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea el “Programa Especial de Estímulo a la Investigación (PEEI) de la Universidad Autónoma de Chiapas” (en adelante, “el Programa”) con el objeto promover y fortalecer la vinculación de la investigación con la docencia en la Institución y considerando que el Plan Nacional de Desarrollo establece como una de las prioridades de la actual administración el ampliar significativamente la cobertura de la educación superior, de alcanzar la excelencia educativa, de mejorar el bienestar de los estudiantes, de alcanzar una mejora sustantiva en sus trayectorias escolares y de utilizar como instrumento principal de esta transformación un nuevo modelo de involucramiento.

Artículo 2.- El estímulo corresponderá en la homologación al nivel IX de carrera docente del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente. Los estímulos correspondientes a este programa son beneficios de carácter especial y extraordinario al salario nominal, por lo que no forman parte del mismo y tampoco constituyen un ingreso fijo al salario, regular ni permanente, por lo que es válido mientras dure el programa, siempre que no exista una causal de suspensión, cancelación y exista la suficiencia presupuestal necesaria.

Su asignación está sujeta únicamente a un proceso de cumplimiento de los requisitos previstos en este programa, así como la entrega de la documentación correspondiente y a la suficiencia presupuestaria con la que cuente esta Universidad.

Por su naturaleza, el estímulo está sujeto a la retención y pago del impuesto correspondiente.

Los beneficiarios recibirán el primer pago a más tardar el 30 de septiembre del año que corresponda. Siendo éste retroactivo al mes de abril del mismo año, posteriormente se realizará cada fin de mes durante la vigencia del Programa.

CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 3.- Podrán participar en el presente programa, las profesoras y los profesores, investigadoras e investigadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la distinción vigente emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) como candidato/a Investigador/a Nacional, o Investigador/a Nacional en cualquiera de los 3 niveles o Investigador Nacional Emérito.
- b) Haber impartido al menos 18 horas/semana/mes en el periodo que corresponda de acuerdo a la convocatoria respectiva.
- c) Presentar solicitud de participación firmada, así como la documentación soporte solicitada, en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) Encontrarse en activo en la Planeación Académica Docente para los semestres subsecuentes que contemple el periodo correspondiente del programa y que se establezca en la convocatoria respectiva.
- e) La aceptación expresa de sus bases y demás normatividad aplicable.
- f) No participar en otro de los programas de estímulos que tenga la Universidad como el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PEDPED) presencial y virtual, y Programa Especial de Apoyo al Personal Académico de Asignatura (PEAPA).

Artículo 4.- No serán elegibles para participar en este programa:

- a) El personal que tenga vigente una beca para realizar estudios de posgrado de calidad o beca CONACyT otorgado por la Universidad y/o PRODEP con descarga académica
- b) El personal que ocupe un puesto dentro de la Administración Central Universitaria y aquellos titulares de las Unidades Académicas.
- c) El personal que cubra comisiones oficiales y/o cargos públicos dentro de la administración pública municipal, estatal o federal.

- d) El personal que cubra comisiones oficiales dentro de la institución universitaria, con excepción de las honoríficas.
- e) El personal que goce de licencia con o sin goce de sueldo en cualquiera de las modalidades establecidas dentro del estatuto del personal académico
- f) Impartir menos de 18 horas/semana/mes de docencia frente a grupo, en los próximos ciclos escolares durante el periodo de pago del estímulo.

Artículo 5.- Para participar en el presente programa, las personas interesadas deberán presentar la solicitud y documentación soporte, en los siguientes términos:

Quienes cumplan con los requisitos de participación señalados en el artículo 3 del presente Acuerdo deberá capturar su solicitud y registrar la documentación que a continuación se enlista, en el medio establecido en la convocatoria correspondiente y en los términos de la misma.

- a) El formato F01 Solicitud de Participación, en el que manifiesta su deseo de participar de manera voluntaria y declarar haber leído y aceptado las bases de esta Convocatoria, además de expresar su conformidad respecto a que, el estímulo tiene carácter de especial y extraordinario al salario nominal, por lo que no forma parte del mismo, en consecuencia, no constituye un ingreso fijo al salario regular o permanente.
- b) Hoja PAD del periodo escolar que corresponda de acuerdo a la convocatoria respectiva.
- c) Documento que acredite la distinción vigente emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) como candidato/a Investigador/a Nacional, o Investigador/a Nacional en cualquiera de los 3 niveles o Investigador/a Nacional Emérito.
- d) Constancia firmada por el/la titular de la Secretaría Académica del centro de adscripción correspondiente, que acredite estar activo en el periodo que corresponda de acuerdo a la convocatoria respectiva.
- e) Si fuera el caso, el formato F02 Solicitud de Transferencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, inciso f de este Acuerdo.

CAPÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5.- La operación del presente programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Académico de la Secretaría Académica de esta Universidad.

Artículo 6.- La duración del programa será anual y comprenderá el periodo del 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 para la primera convocatoria y se renovará en la misma forma de acuerdo a la eficiencia presupuestal de la Universidad para lo subsecuente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO

Artículo 7.- El estímulo podrá ser suspendido o cancelado, en definitiva, conforme a las causales aludidas en los siguientes artículos.

Artículo 8.- Son causas de suspensión del estímulo:

- 1.- La medida cautelar o precautoria emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos o Universitarios, en caso de iniciarse queja en contra del o la docente beneficiaria del programa.
- 2.- La recomendación jurídica o resolución emitida por la Oficina del Abogado General de la Universidad, en el caso de que se inicie procedimiento administrativo o de otra índole en contra de algún docente beneficiario del programa, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.
- 3.- La finalización de la vigencia del documento que acredite la distinción emitida por el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), suspensión que concluirá con la renovación favorable de la distinción, en caso de levantarse la suspensión por este motivo se cubrirá retroactivamente a la persona beneficiaria los importes que pudieran resultar pendientes.

Artículo 9.- Serán causas de cancelación definitiva del estímulo:

- 1.- La terminación de la relación laboral.
- 2.- No contar con la distinción vigente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) durante el periodo del pago por cualquier motivo, incluyendo la no renovación señalada en el punto 3 del artículo anterior.
- 3.- Impartir menos de 18 horas/semana/mes de docencia frente a grupo, en los próximos ciclos escolares durante el periodo de pago del estímulo.
- 4.- El goce de licencia con o sin goce de sueldo en cualquiera de las modalidades establecidas dentro del estatuto del personal académico.
- 5.- El goce de beca para realizar estudios de posgrado otorgado por la Universidad y/o PRODEP con descarga académica.
- 6.- Cubrir comisiones oficiales dentro de la institución universitaria.
- 7.- Cubrir comisiones oficiales y/o cargos públicos dentro de la administración municipal, estatal o federal.
- 8.- Ocupar un puesto dentro de la Administración Central Universitaria y aquellos titulares de las Unidades Académicas
- 9.- La violación a cualquiera de los ordenamientos que integran la Legislación Universitaria

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- Cuando se trate de personal académico cuyas horas frente a grupo estén condicionadas al periodo establecido en el contrato celebrado con esta Universidad, el pago del estímulo se sujetará a la vigencia del mismo contrato, por lo que cuando sólo se devengue una quincena en el mes correspondiente, se hará el pago proporcional del estímulo.

Artículo 11.- Las personas titulares o encargadas de las Unidades Académicas son responsables de informar a las instancias responsables del presente programa cuando conozcan del cambio de situación laboral de alguna persona beneficiaria del presente programa por ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución, o bien cualquier cargo público o comisión oficial fuera de la Universidad.

Artículo 12.- En el mismo sentido del artículo anterior, la persona

beneficiaria del presente programa es responsable de informar de manera inmediata a las instancias responsables del mismo su cambio de situación laboral por ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución, o bien cualquier cargo público o comisión oficial fuera de la Universidad; en caso de no hacerlo de esa manera, se podrá proceder en términos de la legislación universitaria y fincar las responsabilidades correspondientes.

Artículo 13.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo y sobre las convocatorias que se emitan al respecto será resuelta por la Secretaría General de esta Universidad, previa consulta efectuada a la Oficina del Abogado General.



Transitorios

Primero. -El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación.

01

Segundo. - Una vez emitido el presente Acuerdo, se emitirá la convocatoria correspondiente al primer periodo del presente programa del periodo de 1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. Por tanto, una vez que se publiquen los resultados y se ordene el pago.

02

Tercero.- Para la emisión de las convocatorias subsecuentes le corresponderá el periodo establecido en este acuerdo para los años correspondientes, no obstante la convocatoria se sujetará a la suficiencia presupuestaria con la que cuente la Universidad.

03

Cuarto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

04

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”
Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.**



CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ESPECIAL DE ESTÍMULO A LA INVESTIGACIÓN (PEEI) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Con el objeto de estimular el desempeño del personal docente que ha realizado una labor sobresaliente, así como promover y fortalecer la vinculación de la investigación con la docencia en la Institución y considerando que el Plan Nacional de Desarrollo establece como una de las prioridades de la actual administración el ampliar significativamente la cobertura de la educación superior, de alcanzar la excelencia educativa, de mejorar el bienestar de los estudiantes, de alcanzar una mejora sustantiva en sus trayectorias escolares y de utilizar como instrumento principal de esta transformación un nuevo modelo de involucramiento, la Universidad Autónoma de Chiapas

CONVOCA

Al personal académico a participar en el Programa Especial de Estímulo a la Investigación (PEEI) de la Universidad Autónoma de Chiapas

I Requisitos de participación

- a) Contar con la distinción vigente emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) como candidato/a Investigador/a Nacional, o Investigador/a Nacional en cualquiera de los 3 niveles o Investigador/a Nacional Emérito.
- b) Haber contado con una carga académica de al menos 18 horas/semana/mes en el ciclo escolar enero – junio 2021.
- c) Presentar solicitud de participación firmada, así como la documentación soporte solicitada, en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) Estar activos en la Planeación Académica Docente en el semestre agosto-diciembre 2021 a la fecha del registro, con al menos 18 horas/semana/mes frente a grupo.
- e) La aceptación expresa de sus bases y demás normatividad aplicable.
- f) No participar en otro de los programas de estímulos que tenga la Universidad como el Programa de Estímulos al Desempeño Docente (PEDPED) presencial y virtual, y Programa Especial de Apoyo al Personal Académico de Asignatura (PEAPA).

II Proceso para la solicitud del Estímulo y documentación soporte

El personal académico interesado en participar y que cumpla en su totalidad los requisitos de participación señalados en la base precedente de la presente convocatoria, deberá capturar la información solicitada y registrar la documentación requerida que a continuación se enlista, en el siguiente enlace electrónico <https://cutt.ly/FormularioRegistro>, para lo cual deberá iniciar sesión con su correo institucional.

- a) El formato F01 Solicitud de Participación, en el que manifiesta su deseo de participar de manera voluntaria y declarar haber leído y aceptado las bases de esta Convocatoria, además de expresar su conformidad respecto a que, el estímulo tiene carácter de especial y extraordinario al salario nominal, por lo que no forma parte del mismo, en consecuencia, no constituye un ingreso fijo al salario regular o permanente.
- b) Hoja PAD del periodo escolar enero-junio 2021.
- c) Documento que acredite la distinción vigente emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) como candidato/a Investigador/a Nacional, o Investigador/a Nacional en cualquiera de los 3 niveles o Investigador/a Nacional Emérito.

- d) Constancia firmada por el/la titular de la Secretaría Académica del centro de adscripción correspondiente, que acredite estar activo en el periodo agosto – diciembre 2021 con al menos 18 horas/semana/ mes frente a grupo
- e) Si fuera el caso, el formato F02 Solicitud de Transferencia, de acuerdo a lo establecido en la base IV de esta convocatoria.

III No podrán participar

- a) El personal que tenga vigente una beca para realizar estudios de posgrado de calidad o beca CONACYT otorgado por la Universidad y/o PRODEP con descarga académica
- b) El personal que ocupe un puesto dentro de la Administración Central Universitaria y aquellos titulares de las Unidades Académicas.
- c) El personal que cubra comisiones oficiales y/o cargos públicos dentro de la administración pública municipal, estatal o federal.
- d) El personal que cubra comisiones oficiales dentro de la institución universitaria, con excepción de las honoríficas.
- e) El personal que goce de licencia con o sin goce de sueldo en cualquiera de las modalidades establecidas dentro del estatuto del personal académico
- f) Impartir menos de 18 horas/semana/mes de docencia frente a grupo, en los próximos ciclos escolares durante el periodo de pago del estímulo.

IV Características del estímulo

El estímulo es un apoyo económico, que no es compatible con otros incentivos como son: el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2021-2022 (PEDPED) modalidad presencial o virtual y el Programa Especial de Apoyo al Personal Académico de Asignatura (PEAPAA)

Quien se encuentre participando en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2021-2022 (PEDPED) en cualquiera de sus modalidades y desee participar en la presente convocatoria, deberá Solicitar la Transferencia de Participación en dicho programa mediante formato F02 Solicitud de Transferencia.

V De la asignación del estímulo

El estímulo económico a otorgar estará en función del cumplimiento de los requisitos y documentación soporte, y será equivalente al Nivel IX del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2021 – 2022.

VI Vigencia y periodicidad del estímulo

El estímulo del programa aplica únicamente en el período comprendido entre los meses de abril de 2021 a marzo de 2022 y será realizado en exhibiciones mensuales mediante transferencia bancaria. Tratándose de docentes de asignatura que tengan una relación laboral a tiempo determinado o interina con la Universidad Autónoma de Chiapas, los meses que perciban el estímulo serán acordes a su relación contractual laboral, por lo que cuando solo devenguen una quincena en el mes correspondiente, se hará el pago proporcional del estímulo.

VII Del calendario del proceso

- a) Capturar y registrar la información y documentación soporte: de acuerdo a lo señalado en la base II de la presente convocatoria, del 29 de junio al 06 de agosto de 2021.
- b) Los resultados serán publicados en el portal de la Universidad www.unach.mx, el 15 de septiembre de 2021.
- c) Los beneficiarios recibirán el primer pago a más tardar el 30 de septiembre. Siendo éste retroactivo al mes de abril del mismo año, posteriormente se realizará cada fin de mes durante la vigencia que señala la base VI de esta convocatoria.

VIII Causas de suspensión del estímulo

- 1.- La medida cautelar o precautoria emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos o Universitarios, en caso de iniciarse queja en contra algún docente beneficiario del programa.
- 2.- La recomendación jurídica o resolución emitida por la Oficina del Abogado General de la Universidad, en el caso de que se inicie procedimiento administrativo o de otra índole en contra de algún docente beneficiario del programa, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica.
- 3.- La finalización de la vigencia del documento que acredite la distinción emitida por el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), suspensión que concluirá con la renovación favorable de la distinción, en caso de levantarse la suspensión por este motivo se cubrirá retroactivamente a la persona beneficiaria los importes que pudieran resultar pendientes.

IX Serán causas de cancelación definitiva del estímulo

- 1.- La terminación de la relación laboral.
- 2.- No contar con la distinción vigente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) durante el periodo del pago por cualquier motivo, incluyendo la no renovación señalada en el punto 3 de la base anterior.
- 3.- Impartir menos de 18 horas/semana/mes de docencia frente a grupo, en los próximos ciclos escolares durante el periodo de pago del estímulo.
- 4.- El goce de licencia con o sin goce de sueldo en cualquiera de las modalidades establecidas dentro del estatuto del personal académico.
- 5.- El goce de beca para realizar estudios de posgrado otorgado por la Universidad y/o PRODEP con descarga académica.
- 6.- Cubrir comisiones oficiales dentro de la institución universitaria con excepción de aquellas que sean honoríficas.
- 7.- Cubrir comisiones oficiales y/o cargos públicos dentro de la administración municipal, estatal o federal.
- 8.- Ocupar un puesto dentro de la Administración Central Universitaria y aquellos titulares de las Unidades Académicas.
- 9.- La violación a cualquiera de los ordenamientos que integran la Legislación Universitaria

IX Disposiciones complementarias

- 1.- Los apoyos económicos que entrega este programa son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad jurisdiccional. Por su naturaleza, el estímulo está sujeto a la retención y pago del impuesto correspondiente.
- 2.- La Dirección de Desarrollo Académico verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- 3.- Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria, será resuelta por la Secretaría General de la UNACH, previa consulta con la oficina del Abogado General y la Dirección de Desarrollo Académico de la Secretaría Académica de la UNACH.

**Accede al Formulario de
Captura y Registro**



**Descarga el Formato de
Solicitud de Participación**



**Descarga el Formato de
Solicitud de Transferencia**



[https://cutt.ly/
FormularioRegistro](https://cutt.ly/FormularioRegistro)

[https://cutt.ly/
SolicitudEstimuloInves-
tigation](https://cutt.ly/SolicitudEstimuloInves-
tigation)

[https://cutt.ly/
SolicitudTransferencia](https://cutt.ly/SolicitudTransferencia)

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 29 de junio de 2021

ATENTAMENTE

“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”

**Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

Doctor en Derecho Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51 y 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas se ha distinguido por ser la Institución de Educación Superior más importante en el estado de Chiapas, gracias a su historia, tradición y calidad académica; por esta razón es necesario que los instrumentos normativos en la Universidad cuenten con la más alta calidad, siendo vanguardistas y acorde al ordenamiento jurídico vigente, tanto del ámbito federal como local.

Nuestra Casa de Estudios tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

Lo anterior ha permitido que a lo largo de sus años la Universidad se haya convertido en un espacio en el que se ha creado, conservado y difundido el conocimiento y la cultura, para la reflexión, la práctica de principios y valores que nos permitan ser una sociedad mejor. A través de este tiempo se ha generado una importante cantidad de documentos que representan un patrimonio para nuestra sociedad, ya que, por su conducto, nos permiten saber como ha ido evolucionando nuestra Institución hasta lo que hoy en día es.

El Gobierno del Estado de Chiapas, atendiendo el mandato impuesto por el Congreso de la Unión, emitió la Ley de Archivo del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto comenzar con el nuevo proceso de tratamiento de los archivos en nuestra entidad, a través de los Sistemas Institucionales de cada sujeto obligado, procurando que este sistema sirva para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de archivos en posesión de la Universidad.

Para atender lo dispuesto por la Ley antes mencionada, esta administración rectoral, emitió con fecha 1 de enero del 2021, el Acuerdo por el que se Modifica la denominación y los atributos del Centro Mesoamericano de Estudios en Salud Pública y Desastres de la Universidad Autónoma de Chiapas, pasando a denominarse Centro de Estudios sobre la Universidad Autónoma de Chiapas.

Este Centro tiene como propósito el desarrollar la investigación, la innovación social, la preservación de la memoria institucional, así como promover la identidad universitaria, confiriéndosele para el logro de estos fines diversas atribuciones, entre las que se destacan el diseñar e implementar estrategias que permitan el cumplimiento de las conductas exigibles a la Universidad como ente obligado en términos de la Ley General de Archivo y la legislación estatal correspondiente.

El citado acuerdo le confiere a dicho Centro la responsabilidad de ser el área que se encargue de dar cumplimiento a las obligaciones que la Universidad tiene como sujeto obligado ante la Ley, por lo que se le dotará de las herramientas necesarias para dicho propósito, ya que una de los principales compromisos por parte de la gestión rectoral, es el cumplimiento cabal de sus obligaciones.

La creación del Sistema Institucional de Archivo de la Universidad Autónoma de Chiapas permitirá tener el instrumento que garantice la organización, conservación, disponibilidad, integridad, localización pronta y expedita, difusión y divulgación de los documentos que posea esta Institución.

El Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario, y dentro de sus facultades y atribuciones, específicamente las contenidas en 19 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General, se encuentran las de crear, suprimir o modificar direcciones generales o unidades administrativas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgándoles las funciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento académico, administrativo y técnico de la Universidad; de esta manera como ha quedado referido pueden crearse diversas áreas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos de la Universidad, es así que el Sistema Institucional de Archivo servirá para lograr los objetivos que establece la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

En virtud de los considerandos antes expuestos se procede a expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Sistema Institucional de Archivo de la Universidad Autónoma de Chiapas, es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que sustenta la actividad archivística de la Universidad, conforme a los procesos de gestión documental.

Artículo 2. El Sistema Institucional de Archivo tiene por objeto permitir que la Universidad cumpla con lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, teniendo su sede en el domicilio que para tal efecto ocupe el Centro de Estudios Sobre la Universidad.

Artículo 3. La Universidad podrá celebrar convenios de colaboración con otras entidades para aquellos archivos de concentración o históricos comunes, en los términos que establezcan la Ley de Archivos del Estado, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Para el cumplimiento de las obligaciones en materia de archivos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 5. La Universidad deberá elaborar un programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico, así como su portal de transparencia y en el sistema de portales de obligaciones de transparencia, en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 6. El programa anual de desarrollo archivístico definirá las prioridades integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles; de igual forma deberá contener programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos que incluyan mecanismos para su consulta, seguridad de la información y procedimientos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7. El Sistema Institucional de Archivo se integrará de la siguiente manera:

I.- La Coordinación de Archivo, de la cual será el Coordinador General del Centro de Estudios Sobre la Universidad, cuyo nombramiento proviene del titular de la rectoría

II.- Las áreas operativas siguientes:

- a) De correspondencia.
- b) Archivo de trámite, por área o unidad.
- c) Archivo de concentración.
- d) Archivo histórico.

Artículo 8. Los responsables de los archivos mencionados en el inciso b) de la fracción II del artículo que antecede, serán nombrados por la persona titular de cada Dirección, Área o Unidad con las que cuente la Universidad.

Los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular de la Rectoría.

Artículo 9. Las personas encargadas y responsables de cada área, deberán contar con licenciatura en áreas afines o tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en archivística.

CAPÍTULO IV DEL COORDINADOR DE ARCHIVO

Artículo 10. El Coordinador de archivo promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos.

Artículo 11.- La Coordinación de Archivos tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico.

II.- Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos.

III.- Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la rectoría, el programa anual de desarrollo archivístico.

IV.- Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas.

V.- Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas.

- VI.- Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos.
- VII.- Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos.
- VIII.- Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos.
- IX.- Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- X.- Autorizar, la transferencia de los archivos cuando un área o unidad de la Universidad sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción.
- XI.- Formular las políticas, manuales e instrumentos archivísticos.
- XII.- Desarrollar medidas y acciones permanentes para el resguardo y conservación de documentos y expedientes clasificados, y aquellos que sean parte de los sistemas de datos personales, en coordinación y concertación con los responsables de las unidades de archivo.
- XIII.- Vigilar la correcta aplicación de los instrumentos de control y consulta archivísticos para la protección de la información confidencial o reservada.
- XIV.- Aprobar, en coordinación con el grupo interdisciplinario, los instrumentos de control archivísticos; así como las bajas documentales y transferencias secundarias.
- XV.- Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables o sean acordadas por el Consejo Nacional o el Consejo Estatal.

CAPÍTULO V DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

Artículo 12. Las áreas de correspondencia serán las responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite.

Artículo 13. Cada área o unidad administrativa deberá contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Integrar y organizar los expedientes que cada área o unidad produzca, use y reciba, conforme al cuadro general de clasificación archivística.
- II.- Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales.
- III.- Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter.
- IV.- Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico.
- V.- Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones emitidos por el área coordinadora de archivos.
- VI.- Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración.
- VII.- Las que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. El área de archivo de concentración, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes.
- II.- Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda.
- III.- Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental.
- IV.- Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico.
- V.- Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental.
- VI.- Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII.- Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos, y que serán transferidos a los archivos históricos la Universidad.

- VIII.- Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios.
- IX.- Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.
- X.- Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos, al archivo histórico.
- XI. Las que establezca el Consejo Nacional, Consejo Estatal y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15. El área de archivo histórico que tendrá las siguientes funciones:

- I.- Recibir las transferencias secundarias; organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo.
- II.- Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental.
- III.- Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda.
- IV.- Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico.
- V.- Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios.
- VI.- Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

CAPÍTULO VI DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO

Artículo 16. El grupo interdisciplinario será el órgano que coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que den origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental, durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

Artículo 17. El grupo interdisciplinario deberá reunirse por lo menos cada trimestre a efecto de determinar si los procesos y procedimientos institucionales respecto a la integración de expedientes y demás relacionados con las disposiciones referentes al catálogo de disposición documental, son aplicados correctamente, o en su caso, emitir las recomendaciones que considere pertinentes.

Artículo 18. El grupo interdisciplinario se integrará por los titulares de las siguientes áreas:

- I.- La Dirección de Asuntos Jurídicos.
- II.- La Dirección General de Planeación.
- III.- La Coordinación de Archivo.
- IV.- Coordinación de Universidad Virtual.
- V.- La Unidad de Transparencia.
- VI. La Secretaría de General.
- VII.- La Secretaría Administrativa.
- VIII.- La Secretaría Académica.
- IX.- La Coordinación General de Finanzas.

Artículo 19. Son actividades del grupo interdisciplinario, las siguientes:

- I.- Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- II.- Aprobar, en coordinación con el área coordinadora de archivos, los instrumentos de control archivístico; así como las bajas documentales y transferencias secundarias.
- III.- Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:
 - a) Procedencia: Representa el valor de los documentos dependiendo del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una identificación completa de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento.
 - b) Orden original: Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie se respeta el orden en que la documentación fue producida.
 - c) Diplomático: Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes.
 - d) Contexto: Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del sujeto obligado que produce la documentación.
 - e) Contenido: Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación de la Universidad, de un acontecimiento, periodo concreto, territorio o personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos, es decir, si la información únicamente se contiene y consta en ese documento o en otro, así como los documentos con información resumida.
 - f) Utilización: Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del sujeto obligado que lo produce, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.
- IV.- Recomendar que el contenido de las fichas técnicas de valoración documental se encuentre alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos de la Universidad.
- V.- Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
- VI.- Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.
- VII.- Vigilar la aplicación de los lineamientos para la organización y conservación de archivos.
- VIII.- Las demás que se definan en otras disposiciones legislativas, normativas o administrativas.

Artículo 20. El responsable del área coordinadora de archivos propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario, convocar a las reuniones de trabajo y fungir como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

Transitorios

01

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Chiapas.

02

Segundo. Una vez suscrito el presente acuerdo, se deberá reunir el Grupo Interdisciplinario para la integración e instalación de ese órgano colegiado.

03

Tercero. Una vez instalado el Grupo Interdisciplinario, la Coordinación de Archivos deberá expedir el plan de trabajo, así como las demás disposiciones necesarias para su operación, el cual debe aprobar el órgano colegiado.

04

Cuarto. El titular del Centro de Estudio Sobre la Universidad será la instancia Universitaria que deberá velar por el cumplimiento de este acuerdo, así como de las leyes aplicables, debiendo dotar de los recursos necesarios para la instalación del Sistema Institucional de Archivo.

05

Quinto. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas
en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2021

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”
Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.**



UNACH
UNIVERSIDAD
DE CHIAPAS
AUTÓNOMA

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4, 5, 16, 19 fracciones I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas y los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I, 9, 10, 11 fracción IV, 50, 51, 55 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Chiapas; emite el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Universidad Autónoma de Chiapas tiene el objetivo de contribuir a la prevención y erradicación de cualquier acto u omisión que genere discriminación o racismo, así como cualquier tipo de violencia en contra de las personas integrantes de la comunidad universitaria, especialmente contra aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, para ello, es necesario que cada instancia universitaria desde el ejercicio de sus funciones actúe con perspectiva de género y no discriminación.

Por lo que se hace necesaria la implementación de nuevas y mejores políticas públicas que respondan satisfactoriamente al objetivo en mención, para lograrlo se necesita diseñar, instrumentar y evaluar políticas transversales tanto en la legislación universitaria, el Plan de Desarrollo Institucional, los procedimientos, planes y programas de estudio.

Las universidades de manera histórica, al igual que otros espacios de poder, de toma de decisiones y de producción de conocimiento han excluido a las mujeres, lo cual se ha traducido en una desventaja como consecuencia de un sistema social desigual; derivado de la lucha organizada por las mujeres hoy es más visible que su exclusión se trata de una violación grave a los derechos humanos, una entre muchas de las violencias que se sufren debido a las brechas de desigualdad estructural por razón de género, en las que el impacto puede ser inmediato como a largo plazo, e incluye múltiples consecuencias físicas, sexuales, psicológicas, e incluso mortales.

Pero, al ser las normas de género algo que varía considerablemente de una cultura a otra y de un periodo a otro, se demuestra que el género no es algo fijo, natural o inalterable, sino que es algo que se construye y por tanto se puede cambiar, pero se necesita voluntad para respaldar activamente y de manera consciente la igualdad.

En un Estado Social y Democrático de Derecho es inadmisibles cualquier acto que pudiera generar discriminación y/o racismo y menos aún en un ambiente universitario, donde debe prevalecer la igualdad, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 3º de la Ley Orgánica de esta Universidad:

“La Universidad es un ámbito donde prevalece la libre discusión de las ideas en un marco de respeto, tolerancia y de inclusión de todas las formas del pensamiento, libre de cualquier manifestación de violencia, con responsabilidad social y comprometida con el cuidado del medio ambiente.”

En nuestro país enfrentamos un momento difícil para la igualdad de género, pero ideal para fortalecer la promoción de la igualdad de género y los derechos humanos.

Que los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagran, el primero, el derecho a la igualdad y no discriminación, mientras que los artículos 3 y 4, señalan que todas las personas tienen derecho a la educación basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y que mujeres y hombres son

iguales ante la Ley, así también, cabe mencionar que en 2019, se realizó una importante adición al artículo 3 constitucional, que faculta al Estado la rectoría de la educación, la que además de obligatoria, será universal, pública, gratuita, laica e inclusiva.

Por su parte la Ley General de Educación Federal, en su artículo 12, fracción IV, señala que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para erradicar las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, entre muchos otros ordenamientos que integran de manera explícita la transversalidad de género en la educación superior

Queda claro entonces que la armonización de las leyes, ha allanado el andar en la transversalidad que se pretende lograr, creando conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación y violencias.

Conscientes del reto que implica para la universidad la erradicación de la desigualdad de género que se manifiesta y reproduce a su interior, se han implementado acciones, tales como la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, y de manera reciente el Programa Integral para Prevenir y Erradicar las Violencias (PIPEV) de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Aun cuando existen políticas públicas para lograr la transversalidad de género en la universidad, éstas no funcionan solas; requieren de una entidad que les dé forma, que las coordine, evalúe con eficiencia, transparencia y buenos resultados, se necesita entonces de una Coordinación para la Evaluación de Políticas Públicas para la Transversalidad de Género en esta universidad, que haga realidad y erradique las brechas de desigualdad estructural, por razón de género.

La creación de la coordinación consolidará el compromiso de lograr la creación, reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de las políticas públicas, adoptadas para corregir las desigualdades y violencias, creando condiciones de cambio, a través de acciones y decisiones que permitan lograr la transversalidad de género en la universidad. La que funcionará de manera proactiva, valorando las implicaciones que tiene para las mujeres, hombres, comunidad LGBTTTIQ+, personas con discapacidad, diversidad cultural, y/o las intersecciones de estas, el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Cabe señalar que el 12 de febrero de 2020, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, emitió Decreto que se publicó en el Periódico Oficial No. 084 2a. Sección del Estado de Chiapas, relativo a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas, la cual, en su artículo 2º establece:

“La Universidad se regirá sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentará la educación inclusiva, la libertad de cátedra, la libre investigación, la difusión de la ciencia, el humanismo y el pluralismo cultural; con la finalidad de formar profesionales e investigadores con calidad humana y académica, comprometidos con el servicio a la sociedad y al desarrollo sustentable del Estado.”

Así también, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad “la autonomía universitaria es al mismo tiempo la facultad constitucional y la responsabilidad de autogobernarse”, relacionado con la fracción II del artículo 5 del mismo ordenamiento legal, “...la Universidad tendrá como funciones (...) II. Elaborar su normatividad secundaria que regulen su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables” (sic), en este sentido una de las razones de la creación de la Coordinación para la Evaluación de Políticas Públicas para la Transversalización del Género es: analizar el marco normativo universitario a fin de proponer a las autoridades universitarias competentes, la armonización de la legislación desde una perspectiva de género y derechos humanos en congruencia con la normatividad internacional, nacional y estatal, con el objetivo de hacer efectivo el mandado establecido en el artículo 5 antes mencionado.

Considerando que el Rector es el representante legal de la Universidad y Presidente del Consejo Universitario y dentro de sus facultades

des y atribuciones, específicamente las contenidas en los artículos 19 fracción I, VI, XVI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad y 51 de su Estatuto General respectivamente, se encuentran: “Expedir, en los términos de esta Ley [Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas], las disposiciones reglamentarias, los acuerdos relativos a la organización y el funcionamiento de la Universidad que no se refieran a temas exclusivamente académicos, auxiliándose de la Oficina del Abogado General” y “Crear, suprimir o modificar secretarías, direcciones generales o unidades administrativas considerando la disponibilidad presupuestal”.

Por las anteriores consideraciones, a fin de consolidar el compromiso de lograr la planeación, creación, reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de las políticas públicas y de elaborar y/o modificar la normatividad universitaria relacionada con la igualdad de género en congruencia con los marcos normativos internacionales, nacionales y estatales, se crea la referida coordinación conforme a lo que establece el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA

Artículo 1.- Se crea la Coordinación para la Evaluación de Políticas Públicas para la Transversalización del Género de la Universidad Autónoma de Chiapas, (en adelante, “la Coordinación”) con adscripción a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios de esta Universidad.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Artículo 2.- Son objetivos de la coordinación, los siguientes:

- I.- Evaluar las políticas públicas encaminadas a lograr la transversalidad de género en la comunidad universitaria. Las acciones que emprenda la coordinación, se regirán sobre la base del respeto irrestricto a los derechos humanos, fomentando la educación inclusiva, que haga visible también una protección garantista de los derechos de la mujer y su no discriminación, desigualdad y exclusión.
- II.- Analizar el marco normativo universitario, a fin de proponer a las autoridades universitarias competentes la armonización de la legislación desde una perspectiva de género y derechos humanos en congruencia con la normatividad internacional, nacional y estatal.
- III.- Impulsar la incorporación del personal académico y las trabajadoras y los trabajadores universitarios a los procesos de evaluación de la cultura prevaleciente en materia de género en la Institución.

Artículo 3.- Son atribuciones de la Coordinación, las siguientes:

- I.- Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas encaminadas a lograr la transversalización de género en la comunidad universitaria.
- II.- Realizar informes periódicos de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas para la transversalización del género en la comunidad universitaria, así como del grado de consolidación de los procesos de incorporación de la perspectiva de género en los marcos normativos, estructuras, poblaciones y políticas oficiales.
- III.- Generar indicadores, estadísticas y diagnósticos para la planeación, creación, reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de políticas públicas para la transversalización del género;
- IV.- Elaborar e instrumentar políticas transversales que promuevan la igualdad y equidad de género, prevengan y atiendan la violencia y favorezcan la no discriminación por cualquier causa, las cuales deberán contar con la aprobación de la persona titular de Rectoría y tomando en consideración la opinión de la comunidad universitaria;

- V.- Hacer un análisis interdisciplinario del marco normativo universitario fin de proponer a las autoridades universitarias competentes, la armonización de la legislación desde una perspectiva de género y derechos humanos;
- VI.- Diseñar mecanismos de consulta para las actoras y actores universitarios para la integración y reconocimiento de instrumentos normativos necesarios para la perspectiva de género y la erradicación de las violencias;
- VII.- Diseñar un plan anual de trabajo e informar a la persona titular de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios sobre actividades y resultados obtenidos, quien a su vez incorporará dicho informe al que deba rendir ante la persona titular de Rectoría.
- VIII.- Coordinar sus actividades con la Coordinación para la Igualdad de Género y la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios para el diseño y promoción de una cultura que promueva la igualdad y la equidad de género;
- IX.- Coordinarse con otras instancias universitarias para la instrumentación de acciones estratégicas para la prevención y atención de las violencias y lograr la equidad de género en la Universidad;
- X.- Colaborar con la Secretaría Académica para la transversalización de la perspectiva de género en planes y programas educativos, en colaboración con la Coordinación para la Igualdad de Género de la Universidad Autónoma de Chiapas;
- XI.- Crear mecanismos y estrategias de vinculación con instancias gubernamentales, universidades nacionales e internacionales, de la sociedad civil y organismos internacionales para intercambiar experiencias y experiencias, así como la colaboración conjunta en la materia y compartir prácticas ejemplares y modelos de actuación, en colaboración con la Coordinación para la Igualdad de Género la Universidad Autónoma de Chiapas;
- XII.- Coadyuvar en trabajos de diseño y difusión de campañas mediáticas para la promoción de la perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos;
- XIII.- Las necesarias para el cumplimiento de las funciones mencionadas en las fracciones anteriores o que le sean encomendadas por la persona titular de Rectoría.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA

Artículo 4.- “La Coordinación”, se integrará de manera que pueda cumplir los objetivos y realizar las funciones establecidas en los artículos 2 y 3 del presente Acuerdo respectivamente.

La Coordinación podrá tener los departamentos y el personal operativo correspondiente que sean aprobados previamente por la persona Titular de Rectoría, los cuales deberán tener los perfiles, funciones, responsabilidades y actividades que se encomienden y registren en el Manual de Organización y Funciones de la Administración Central.

Artículo 5.- La persona titular de la Coordinación, tendrá las atribuciones contenidas en el artículo 3 de este Acuerdo y será nombrada directamente por la persona titular de Rectoría; debiendo reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser de nacionalidad mexicana;
- II.- Tener título y cédula de Licenciatura y grado mínimo de Maestría en una disciplina afín a las labores de “La Coordinación”;
- III.- Tener por lo menos treinta años cumplidos al momento de su designación; y
- IV.- No tener relación laboral vigente con otra institución de educación superior.

CAPÍTULO CUARTO PATRIMONIO

Artículo 6.- Para su funcionamiento, la Coordinación contará con los bienes muebles y las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, así como con los recursos que se destinen a la Coordinación, de conformidad con las asignaciones presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Todas las instancias universitarias incluyendo las Unidades Académicas, deberán adoptar las estrategias, planes y programas desarrollados por la Coordinación en cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 8.- Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios, la cual en su caso podrá auxiliarse de la Oficina del Abogado General e informar a la persona titular de Rectoría por medio de su Secretaría Técnica.



Transitorios

01

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y será enviado a la Gaceta UNACH de la Universidad Autónoma de Chiapas para su publicación, así como en al sitio web oficial..

02

Segundo.- Una vez emitido el presente Acuerdo, la persona titular de Rectoría designará los recursos que serán destinados a esta Coordinación, a través de la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios

03

Tercero.- Las dependencias, direcciones y unidades de la Administración Central Universitaria así como las Unidades Académicas deberán proveer lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

04

Cuarto.- La Secretaría Administrativa, la Coordinación General de Finanzas y las demás instancias universitarias involucradas deberán realizar los cambios correspondientes al presupuesto destinado a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios para la creación de la Coordinación.

05

Quinto.- La Dirección General de Planeación auxiliará a la Defensoría de los Derechos Humanos y Universitarios para la actualización de su Plan Operativo Anual y de su Manual de Organización y Funciones en donde se tenga por incorporada a la Coordinación

06

Sexto.-Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la oficina de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chiapas en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

**“Por la Conciencia de la Necesidad de Servir”
Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa
Rector de la Universidad Autónoma de Chiapas.**

12°

Congreso Internacional de Investigación "Mipymes y Empresas Familiares Latinoamericanas ante los nuevos entornos"



MODALIDAD VIRTUAL
27 y 28 de octubre de 2021

MESAS DE TRABAJO

1. Mipymes y Empresas Familiares: Casos de Reconversión
2. Problemática de las Mipyme y las Empresas Familiares en los nuevos entornos
3. Reflexiones sobre el futuro de las Mipymes y Empresas Familiares
4. Tendencias en la Política Publica, financiamiento y gestión de la Mipyme y de la Empresa Familiar



“Tierra UNACH”:

un espacio para el desarrollo económico local

Con el objetivo primordial de “Impulsar el desarrollo de la economía local a través del fortalecimiento de las habilidades de micro-empresarios de Chiapas”, la Coordinación de Innovación Social del Centro de Estudios Sobre la Universidad (CESU-UNACH), llevó a cabo el proyecto denominado: “Tierra UNACH” Espacio Universitario de exposición y Comercialización de Productos y Servicios Chiapanecos

Esta exposición se realizó el pasado 18 de junio del presente año, contando con la participación de empresarios en desarrollo de los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Berriozábal, Chiapa de Corzo y Venustiano Carranza.

En esta primera ocasión participaron 10 representantes de los grupos de productores y artesanos de las zonas económicas Metropolitana y De los Llanos.

Asimismo, se invitaron a 4 empresarios comerciales, a que realizarán el recorrido de la Expo de productos regionales, con la finalidad generar vínculos para que los productores encontraran puntos de venta.

A esta exposición asistió personal invitado de las diferentes áreas congregadas en el edificio de Rectoría y las impresiones recogidas fueron de satisfacción y agrado para los expositores, principalmente..



Ier. CONGRESO INTERNACIONAL EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y FORESTAL



MESAS DE TRABAJO

1- GESTIÓN Y
PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA

2- SISTEMAS DE
PRODUCCIÓN
PECUARIA

3- SISTEMAS DE
PRODUCCIÓN
FORESTAL

4- FRUTALES
TROPICALES

5- CIENCIA DEL SUELO

6- INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA

7- GESTIÓN INTEGRAL DE
RECURSOS HÍDRICOS

8- AGROFORESTERÍA



**25 AL 27 DE
AGOSTO 2021**

SEDE:
FACULTAD DE
CIENCIAS AGRICOLAS
UNACH, CHIAPAS.

Dr. Humberto Osorio Espinoza
(962) 15 367 30
humberto.osorio@unach.mx

M.C. Pablo Marroquín Morales
(844) 27 886 72
marroquin@unach.mx

M.C. Magdiel Gabriel Hernández
(962) 10 894 00
magdielgabriel@unach.mx

CUERPO ACADÉMICO
Agricultura Tropical Ecológica,
(CAATE), UNACH - CA - 068

CUERPO ACADÉMICO
Producción Agrícola Sostenible
PAS - CA - 167

Grupo de Investigación
en Recursos Forestales

Grupo Colegiado Agricultura
Sostenible y Agroforestería del
Trópico Húmedo

CUOTA DE RECUPERACIÓN

Fechas	Conferencista	Público en general	Estudiantes
Antes del 25 de junio	\$850	\$700	\$500
Antes del 25 de agosto	\$1200	\$800	\$600

PONENCIAS

CONFERENCIAS
MAGISTRALES

CONFERENCIAS NACIONALES
E INTERNACIONALES

MODALIDAD
VIRTUAL

La UNACH, sede de la jornada de vacunación del sector educativo en Chiapas

La Universidad Autónoma de Chiapas, a través de sus 47 años de existencia, se ha destacado en el cuidado y la atención a los grupos sociales de la región. Asimismo, nuestra institución ha tenido una relevante participación en la organización de ayuda y asistencia ante los devastadores fenómenos naturales y emergencias sanitarias que se han suscitado en Chiapas.

Hoy en día, una vez más, esta extraordinaria labor y espíritu de servicio, así como de coordinación de las acciones universitarias, quedaron de manifiesto con la destacada intervención de la Universidad Autónoma de Chiapas, a través de todo su personal voluntario, en apoyo de la Jornada de Vacunación del Sector Educativo de Chiapas, que se realizó del 20 al 27 de abril, en el marco de acción de la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SARS-CoV2 para la Prevención de la COVID-19 en México.

En este contexto, se llevó a cabo en las instalaciones de la Máxima Casa de Estudios, la mesa de trabajo de la Coordinación para la Vacunación del Sector Educativo de Chiapas. se destacó el trabajo ordenado y de logística intersectorial entre los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Gobierno del Estado de Chiapas, Secretaría de Educación Pública (SEP) en sus dos niveles, Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH) y demás instituciones educativas, tanto públicas como privadas.

La respuesta de la comunidad educativa fue favorable a tal grado que, en la mayoría de las sedes UNACH se superó la cantidad de dosis requeridas; se identificó a la Arena Universitaria y al Centro de Convenciones de la UNACH, como los lugares en donde se duplicó la cantidad de vacunas aplicadas, en relación con el número determinado.

Por ello, en un esfuerzo sin precedentes, la Universidad Autónoma de Chiapas alcanzó la cifra representativa de más de 52 mil docentes y personal administrativo del sector educativo de Chiapas vacunados en las seis sedes establecidas para tal fin de la UNACH.,



UNACH, compromiso con el medio ambiente



El cambio climático es una realidad que nos involucra a todas y todos, porque además de afectar nuestro entorno, también impacta en nuestra calidad de vida, actividades y costumbres que compartíamos con generaciones anteriores.

Sin embargo, el tiempo, la explosión demográfica, los malos hábitos de la especie humana, entre otras acciones, sin importar el lugar donde se encuentre, han traído graves consecuencias en distintas regiones del planeta, del cual hemos sido testigos casi de manera inmediata por las redes sociales u otros medios de comunicación.

Bajo esa premisa, de trabajar para aliviar nuestro entorno y medio ambiente, la Universidad Autónoma de Chiapas forma profesionales comprometidas y comprometidos con su realidad, capaces de intervenir en hechos que coadyuven a recuperar la naturaleza perdida, en busca de entregarles a la nueva ciudadanía, un futuro donde las especies permanezcan y no sean parte de los libros de historia.

Aplicando una política transversal, comunidad estudiantil, personal académico y administrativo se suman a acciones que van desde la recolección de basura, la recolección de pilas u objetos electrónicos en desuso, así como la reforestación de

áreas que además de haber sido dañadas por el ser humano han sido en ocasiones arrasadas por fenómenos naturales.

En este sentido, y respondiendo a su compromiso universitario por recuperar y cuidar el medio ambiente, la Facultad de Ciencias Agrícolas, Campus IV de la UNACH en Huehuetán, se dio a la tarea con su comunidad estudiantil y personal académico a sembrar 3 mil árboles de Huanacaxtle y Ciricote, en el margen del río Huehuetán, frente al lugar conocido como Rancho Chilpancingo, extensión geográfica de producción de esta unidad académica.

Esta tarea fue también posible con el trabajo de vinculación conjunta que se desarrolló con productores beneficiarios del Programa Sembrando Vida de las Comunidades El Paraíso y del Ejido Plan de Ayala, quienes comparten con la institución los ideales del cuidado del medio ambiente.

De esta manera, de la mano con la sociedad organizada, la UNACH consolida su compromiso con el planeta, lo que permitió reforestar 3 kilómetros en ambos lados del Río Huehuetán, un lugar donde ya era visible la necesidad de emprender este tipo de acciones, que en el futuro cercano también favorecerá y mejorará la presencia de fauna, conformando un micro hábitat para que se muevan especies silvestres. Así, la UNACH da también muestra de su empatía social, dado que con la reforestación se busca fortalecer los márgenes del afluente, para reducir el riesgo de desbordamientos en esa zona, cuidando así el bienestar y patrimonio de las y los chiapanecos.





RELEP

Red de Estudios Latinoamericanos
en Educación y Pedagogía

RedesLA

Redes de Estudios Latinoamericanos

3^{er}

Congreso Latinoamericano de Investigación en Educación y Pedagogía 2021

Sede Universidad Autónoma de Chiapas

26 y 27 DE AGOSTO

Facultad de Humanidades Campus VI Tuxtla Gutierrez

MODALIDAD VIRTUAL
DENTRO DE NUESTRA PLATAFORMA

“VIVE  RedesLA”

#Pasión Per La Investigación





13^a
EDICIÓN

CMIU

Congreso Mesoamericano de Investigación UNACH



La Universidad Autónoma de Chiapas e Instituciones Coorganizadoras

Te invitamos a participar en el



13^a
EDICIÓN



CMIU

Congreso Mesoamericano de Investigación UNACH

Del 30 de agosto
al 03 de septiembre **2021**

Regístrate como **Asistente**

congreso.mesoamericano.unach.mx

Del 15 de junio al 03 de septiembre



2da. Feria de Posgrados
RCPI Sur Sureste

Feria del Libro Académico CRRS

Exposición de Carteles

Conferencias Magistrales

Fiesta de las Ciencias
y las Humanidades

Ponencias

